



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA - AFC-002 -2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de enero de dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Que la Firma de Contadores Públicos Independientes J.MURILLO & CO., ejecutó auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros de la Corporación de Zonas Francas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, para tal efecto emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, con referencia **AFC-02-002-2021**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los estados financieros básicos presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la entidad auditada por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el período auditado de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración, en caso de ser aplicable, y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto; **b)** Emitir un informe con respecto a lo adecuado sobre la estructura del control interno contable, evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la institución y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importante de control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento legal por parte de la Corporación de Zona Franca con los términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables por el período del uno de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil diecinueve; y **d)** Determinar si la Corporación de Zonas Francas ha tomado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de auditoría anteriores, tanto por firmas de contadores públicos autorizados y como de la Contraloría General de la República, es decir sean internas o externas. Refiere dicho informe que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República. En materia del debido proceso, señala el informe del caso de autos, que en cumplimiento de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha ocho de junio del año dos mil veinte, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los interesados: **Álvaro Baltodano**



Cantarero, presidente; **Alfredo Coronel Pichardo**, vicepresidente; **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, gerente general; **Olivia Denisse Amador Castillo**, vicegerente general; **Ana Isabel Argüello Irigoyen**, directora legal; **Ricardo Noel Marín Serrano**, gerente de operaciones; **Luisa Molina Torres**, gerente financiero; **Dulis García Mercado**, contador general; **Esperanza del Rosario Jaenz**, jefa de cartera y cobro; **Cándida Auxiliadora Razquin Cardoza**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; y **Mercedes de la Rocha Pérez**, jefa de TI, todos de la Corporación de Zonas Francas. Se dieron a conocer los resultados de auditoría y se discutió con los funcionarios autorizados de la entidad auditada quienes proveyeron sus aportes y comentarios estando de acuerdo con su contenido.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos fueron: **1) Estados Financieros:** Fueron presentados razonablemente en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de la Corporación de Zonas Francas por el período auditado; así como los resultados de sus operaciones, los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el año sujeto a revisión de conformidad con los principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2) Sobre el control interno:** No se determinaron hallazgos. **3) En cuanto al seguimiento de recomendaciones de auditorías previas:** No se dio seguimiento al informe de auditoría terminado al treinta y uno diciembre de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, ya que aún no ha sido aprobados; y **4) Finalmente, sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** Los resultados revelaron que la entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 6) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora autorizar la contratación de Firms Privadas Independientes, para la labor de auditoría gubernamental. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Firms de Contadores Públicos Independientes, el artículo 69 del mismo texto de la ley orgánica estatuye que corresponde a la Contraloría General de la República la evaluación y aceptación de los informes de auditoría, conforme las normas establecidas para tal fin. Que en el presente caso se trata de una auditoría financiera y de cumplimiento que fue previamente



autorizada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cumplimiento con los presupuestos legales, de tal manera que sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos sobre el contenido y resultados de la auditoría. Que previo a ella, la Dirección de Auditorías Internas y Firmas Privadas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República en fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, emitió el informe técnico con referencia DAIFP-085-12-2020, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, y se determinó que cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoría Gubernamental, que se está de acuerdo con los resultados de la revisión en cuanto a los estados financieros, control interno, cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, por lo que es viable su aceptación.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la siguiente manera:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, con referencia **AFC-02-002-2021**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes J. MURILLO & CO, practicada a los estados financieros de la Corporación de Zonas Francas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** Se autoriza a la Firma de Contadores Públicos Independientes J. MURILLO & CO., remitir el referido informe a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas.
- TERCERO:** Remitir certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil doscientos dieciséis (1216) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de enero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López